OTRO SI MODIFICATORIO

ACTA No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA – CONTRATO 248 DE 2022

CONTRATO:	**FACATATIVA-248-22**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE ENERO DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
CONTRATISTA:	**YONEL MAYORGA BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C. N° 11442252**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA EN LA SUSTENTACIÓN DE IMPULSO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CON EL FIN DE REALIZAR TRÁMITES OPORTUNOS DE DESCONGESTIÓN SANCIONATORIA.**
VALOR INICIAL:	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($16.626.000)
ADICIÓN:	OCHO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($8.313.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($24.939.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PRORROGA:	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) MESES

Entre **SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.534.963, de Facatativá, actuando en su calidad de Secretaria Privada, nombrada mediante decreto 115 del 13 de julio de 2022, posesionada en la misma fecha, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto Nº 039 del 14 de enero de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **YONEL MAYORGA BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C. N° 11442252,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato No. **FACATATIVA-248-22**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA EN LA SUSTENTACIÓN DE IMPULSO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CON EL FIN DE REALIZAR TRÁMITES OPORTUNOS DE DESCONGESTIÓN SANCIONATORIA.**" Previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. **FACATATIVA-248-22**, conforme suscripción acta de inicio de fecha 27 DE ENERO DE 2022. 2) Que mediante oficio, la Secretaria gestora del Municipio solicita adelantar otro sí de adición y prorroga indicando lo siguiente: *"(...)Que según el Decreto Municipal 081 de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", corresponde, entre otras, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia. Así mismo el Decreto Municipal 050 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, INSTRUCCION Y DE JUZGAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONADORA DISCIPLINARIA EN PRIMERA INSTANCIA AL INTERIOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", estableció en su artículo 4, la competencia de la Oficina de Control Interno Disciplinario, para adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios en primera instancia desde el recibo de la noticia disciplinaria hasta la*

notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo. Siendo así, se hace necesario continuar con la prestación de servicios de un profesional en derecho que acompañe a la Oficina de Control Interno Disciplinario para dar impulso a los procesos y coadyuvar a la descongestión sancionatoria." Conforme con lo anterior, el OTRO SI atenderá la necesidad de ADICIONAR Y PRORROGAR, el contrato enunciado así:

VALOR INICIAL:	**DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL PESOS M/CTE ($16.626.000)**
ADICIÓN:	**OCHO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($8.313.000) M/CTE**
VALOR TOTAL:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($24.939.000) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (6) MESES CERO (0) DIAS**
PRORROGA:	**TRES (3) MESES (0) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**NUEVE (9) MESES CERO (0) DIAS**

" 3) Que revisado el contrato se verifica que la adición y prorroga no contraviene el ordenamiento jurídico. 4) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** modificar la cláusula quinta del contrato No. FACATATIVA-248-22, a efectos de prorrogar en TRES (3) MESES el plazo inicialmente pactado, la cual quedará así: "*CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de NUEVE (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución (...)*" **SEGUNDA:** modificar la cláusula tercera del contrato No. FACATATIVA-248-22, adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($8.313.000) M/CTE y en consecuencia su texto quedará así: "*CLAUSULA TERCERA-VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($24.939.000) M/CTE*" **TERCERA:** modificar la cláusula cuarta del contrato No. FACATATIVA-248-22, correspondiente a forma de pago, la cual quedará así: "*CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:* La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($24.939.000.00). Esto de la siguiente forma: a). NUEVE (9) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 2.771.000.00) cada uno. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. *El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.*" **CUARTA:** Que para atender la presente adición y prorroga se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2022 como consta en el certificado de disponibilidad número DIS- 2022001279 de fecha 07/07/2022. La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato No FACATATIVA-248-22 que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEXTA**: DECLARACIONES: las partes declaran: A) que la adición y prorroga se convienen dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición y prorroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **SÉPTIMA**:. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se perfecciona una vez suscrita por las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se aprueba por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Aprobó: Paula Cubillos González, Secretaria Jurídica
Revisó: Alejandra Mesa Hernández - Profesional Contratista SJ
Proyecto: Marcela Gómez, Profesional Especializado